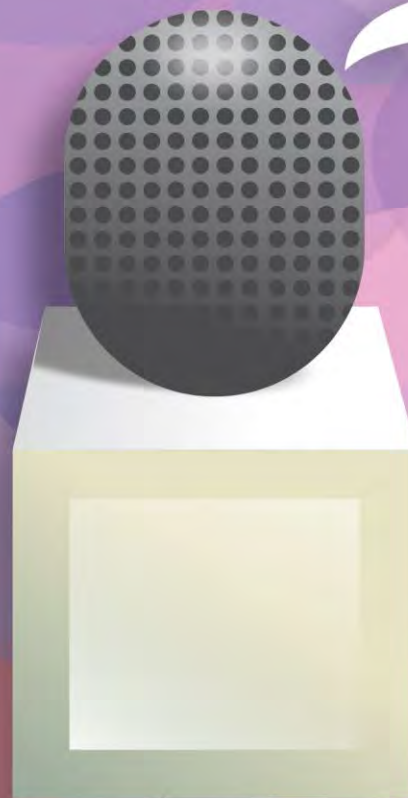




**GUÍA BÁSICA PARA
MEDIOS DE COMUNICACIÓN:
INFORMAR SIN DISCRIMINACIÓN,
PROCESO ELECTORAL 2020-2021**



CONTENIDO

- **Introducción**
- **Marco legal**
- **Pertinencia de la guía**
 - **¿Por qué una guía básica?**
- **Conceptos fundamentales**
- **Guía básica**
 - **¿Mi contenido discrimina a alguna persona o contribuye a difundir estereotipos de género o discursos violentos?**
 - **La labor periodística en campañas políticas libres de discriminación**
 - **¿Cómo puedo lograr una cobertura libre de discriminación?**
 - **Elementos de una cobertura periodísticos sin discriminación**
 - **Manejo del uso de imágenes de niñas y niños**
- **Lenguaje no sexista**
- **Recomendaciones**
- **Bibliografía**

INTRODUCCIÓN

El derecho a la libertad de expresión es crucial para el ejercicio de otros derechos, pero también para el pleno desarrollo de las personas. En palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la libertad de expresión *“es la piedra angular de toda sociedad libre, democrática y participativa”*¹.

Al respecto, **el periodismo** es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión, que implica un servicio necesario para cualquier sociedad, ya que proporciona a cada uno y a la colectividad en su conjunto, la información necesaria para formarse sus propias ideas y opiniones y tomar las decisiones más relevantes de la vida pública, como la elección de sus representantes populares.

En este sentido, los medios de comunicación y periodistas en el ejercicio de sus funciones, pueden **combatir la discriminación y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género** a través del manejo de la información que publican y difunden a la sociedad.

Si eres periodista y tienes dudas de cómo cubrir este tipo de temas, esta Guía es para ti.

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 19 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A Nº 5, párr. 47-48. Anexo A.

MARCO LEGAL

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ❖ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- ❖ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- ❖ Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- ❖ Ley General de Partidos Políticos; la Ley General en Materia de Delitos Electorales
- ❖ Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República
- ❖ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- ❖ Ley General de Responsabilidades Administrativas
- ❖ Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- ❖ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz
- ❖ Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- ❖ Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
- ❖ Reglamento de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz

PERTINENCIA DE LA GUÍA



¿Por qué una guía básica?

La Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (OPLE), tiene por objeto asegurar la **participación igualitaria de mujeres y hombres** como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y

oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de **eliminar prácticas discriminatorias** y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del Estado. Asimismo, es importante mencionar que el objetivo de esta Comisión se enmarca en el entendimiento de la pluralidad cultural, misma que implica el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad, las cuales, inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Lo anterior ha llevado al OPLE a analizar desde la perspectiva de género los procesos electorales, identificando factores que generan desigualdad para las candidatas, motivados por la discriminación y los estereotipos de género, los cuales van desde descalificaciones o subestimaciones de la pluralidad de las mujeres que contienden a un puesto de elección popular, a través de preguntas sesgadas durante entrevistas relacionadas con roles maternos o cosificación de su cuerpo, hasta violencia política en su contra por razón de género².

Es en este marco de actuación, se genera la presente Guía Básica **que, si bien no es vinculante**, pretende ser una herramienta para que las y los periodistas propicien que las contiendas electorales, en los medios de comunicación, se realicen con un enfoque de igualdad, libres de estereotipos de género y mostrando la diversidad social en los mensajes dirigidos a la ciudadanía.

² INE. Guía para medios de comunicación y partidos políticos: Hacia una cobertura de los procesos electorales libres de discriminación. Disponible en: <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2018/04/Guia-para-medios-de-comunicacion-y-partidos-pol%C3%ADticos-ilovepdf-compressed.pdf>

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Acciones afirmativas: Son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

Discriminación: Es una práctica que diferencia en el trato a las personas por una condición determinada, haciendo menoscabo de sus derechos y colocándola en una situación de desventaja, marginación, exclusión y vulnerabilidad. La práctica de la discriminación responde a un contexto socio cultural determinado, por lo que no sólo permea las relaciones entre las personas, sino que se institucionaliza a través de los marcos normativos, los lineamientos de acceso a los bienes y servicios públicos y otro tipo de ordenamientos generales.

Estereotipo: Clasificación social particularizada de grupos y personas por medio de signos a menudo muy simplificados y generalizados, que implícita o explícitamente representan un conjunto de valores, juicios y suposiciones acerca de su conducta, sus características o su historia. Los estereotipos identifican no sólo categorías generales de personas: poblaciones nacionales, clases, etnias, sino que son distintivos también en tanto portadores de juicios indiferenciados acerca de sus referentes. Es la clasificación social de grupos y personas por medio de expresiones simples y generalizadas, que implícita o explícitamente representan un conjunto de

valores, juicios y suposiciones acerca de su conducta, sus características o sus atributos históricos.

Género: Se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a las diferencias biológicas.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género: Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio de las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

1.- ¿Mi contenido discrimina a alguna persona o contribuye a difundir estereotipos de género o discursos violentos?

La discriminación y los estereotipos están presentes en la vida cotidiana de las personas y en todos los ámbitos sociales, por lo que la vida política no queda exenta de esta situación. Los procesos electorales también reproducen estereotipos y los medios de comunicación los difunden de forma acrítica y en muchas ocasiones los promueven libremente.

En relación con los medios de comunicación, interesa destacar la cobertura noticiosa de los procesos electorales, por lo que el enfoque estará centrado en las entrevistas a candidatas y candidatos, las columnas de opinión sobre los mismos y los reportajes especiales o investigaciones relacionadas con las candidaturas³.

Encasillar a las candidatas en roles tradicionalmente asignados a las mujeres, ya sea cuestionándolas sobre cómo compaginarán su vida privada con su vida pública, o resaltando en ellas conductas relacionadas con el género femenino como la nobleza, paciencia, prudencia, obediencia y debilidad, las coloca en una situación de desventaja respecto de los candidatos hombres, toda vez que genera una percepción en la ciudadanía de mujeres dependientes con poca capacidad de liderazgo y autonomía.

Otro aspecto que debemos vigilar, es evitar la cosificación sexual de las personas, ya que las estigmatiza como seres incapaces de realizar funciones alternas como, por ejemplo, el acceder a la política y participar en la vida pública. A las mujeres se les estereotipa en el sentido de que la belleza debe ser una característica propia, ubicándolas en una situación de desventaja en los procesos electorales, ya que sus

³ CIMAC. “Participación política de las mujeres: Violencia política y misoginia en las campañas 2016”. Observatorio de Medios de Comunicación e Información de la Mujer, A.C. (CIMAC), México. Disponible en: <https://cimac.org.mx/publicaciones/>

propuestas políticas y su carrera en la función pública son opacadas y consideradas irrelevantes, en la medida en que es su físico o belleza la que “debe” resaltar.

Esta difusión en medios de comunicación puede acarrear consigo la difusión de discursos misóginos que puedan llegar a ser actos constitutivos de violencia política en razón de género. La misoginia implica conductas de desprecio y odio hacia las mujeres y se manifiesta en actos violentos contra ellas. Las conductas misóginas son producto de la condición de desigualdad que viven las mujeres.

Pero debemos tener cuidado, pues la difusión de estereotipos y discursos discriminatorios o violentos puede no solo afectar a candidatas mujeres, sino a personas pertenecientes a algún grupo en situación de vulnerabilidad (personas indígenas o afroamericanas, de la diversidad sexual, con alguna discapacidad, entre otras).

2.- La labor periodística en campañas políticas libres de discriminación

Con base en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las coberturas de las actividades de precampaña y campaña deben garantizar el derecho a la información de la ciudadanía, de difundir información plural, completa y veraz.

Por lo que se proponen aspectos a considerar para las y los periodistas durante su ejercicio profesional:

- ❖ Igualdad en la cobertura informativa de las actividades de precampaña y campaña.
- ❖ Cobertura equitativa estableciendo tiempos de participación, libre de estereotipos o cualquier forma de discriminación.
- ❖ Promover un trato homogéneo, buscando así el trato equitativo entre las candidatas y candidatos de las diferentes fuerzas políticas.
- ❖ Impulsar que los espacios informativos para la formación de una postura informada de la ciudadanía sobre las personas contendientes, referente a su trayectoria, respetando en todo momento la vida privada.

- ❖ La equidad informativa implica que los programas que difundan a través de un lenguaje e imágenes libres de estereotipos o cualquier tipo de discriminación, por lo que deberán cuidar la selección y edición de las imágenes que se incorporaran al texto informativo.

3.- ¿Cómo puedo lograr una cobertura libre de discriminación?

Para lograr una cobertura sin discriminación, es decir, libre de estereotipos de género y sin la difusión de discursos violentos, que abone a una sociedad más incluyente, se considera que hay, al menos, dos herramientas útiles: la perspectiva de género y del lenguaje incluyente.

El primer paso para utilizar dichas herramientas consiste en abandonar la idea de que la igualdad y el género son cuestiones solo de mujeres o temas para personas muy especializadas en el tema, y por lo tanto no relacionados con la tarea sustancial de los medios de comunicación y periodistas.

El segundo consiste en asimilar que el lenguaje que invisibiliza a ciertos grupos sociales y conduce a situaciones de discriminación y exclusión, por lo que utilizar lenguaje incluyente, es decir, que visibilice a todos los grupos sociales, es una estrategia efectiva para lograr una democracia inclusiva⁴.

La perspectiva de género también es un compromiso con la igualdad y la democracia, y es un método de investigación periodística que permite apartarse de los estereotipos de género que menguan las características de las personas sobre las que trata una nota periodística, columna, opinión o un promocional, y que, cuando son reproducidos a través de los medios de comunicación, construyen una idea sesgada en la sociedad sobre quiénes son las personas que participan en los procesos electorales.

⁴ INE. Guía para medios de comunicación y partidos políticos: Hacia una cobertura de los procesos electorales libres de discriminación. Disponible en: <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2018/04/Guia-para-medios-de-comunicacion-y-partidos-pol%C3%ADticos-ilovepdf-compressed.pdf>

4.- Elementos de una cobertura periodísticos sin discriminación

Evitar todo tipo de discriminación en la información relacionada que sea difundida en el proceso electoral, es decir que los medios de comunicación cubran, en condiciones de igualdad a todas las candidaturas y sus propuestas, libre de roles o estereotipos contra los grupos en situación de vulnerabilidad.

Buscar estrategias para lograr que estos grupos de la población se les incluya, se les visibilice y no se base en prejuicios o imágenes que vulneren el principio de igualdad en los medios de comunicación, es primordial la utilización de un lenguaje acorde sin calificativos raciales, étnicos, sexuales o situacionales que puedan incidir de manera negativa en el ejercicio de sus derechos.

Se deberá promover la difusión de las propuestas de las candidatas y candidatos en igualdad de condiciones, ninguna persona que aspire a una candidatura o cuente con ella, podrá ser objeto de censura o discriminación, en razón de su sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, origen étnico, discapacidad, edad, o cualquier otro motivo.

No utilizar estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres y que tenga como fin menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales, por ejemplo, evitando el uso de imágenes que cosifiquen, objetivicen o vulneren su dignidad o que fomenten roles tradicionales de lo “femenino” y lo “masculino”.

Evitar la divulgación de imágenes, mensajes o información privada de las mujeres precandidatas, candidatas o aquellas que ejercen un cargo público, por cualquier medio físico o virtual, que tenga como propósito desacreditarlas, difamarlas, denigrarlas y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, o cualquier otra forma que afecte sus derechos políticos electorales.

En la cobertura, los noticiarios deberán evitar todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en roles y estereotipos.

5.- Manejo del uso de imágenes de niñas y niños.

En ocasiones la niñez y la adolescencia se presentan como objetos en las coberturas periodísticas, en los que su nombre y/o su imagen figuran con fines de proselitismo político o religioso.

Resulta fundamental omitir su identidad o cualquier referencia a su entorno que permita la identificación (evitar difundir nombres de familiares, datos del barrio, entre otros).

Con respecto a las imágenes o la voz, para evitar la identificación se pueden utilizar recursos técnicos como la distorsión.

La información relacionada con niños, niñas y adolescentes que se difunde a través de los medios de comunicación debe enfatizar en su condición de sujetos de derecho, evitando que, en nombre de la libertad de expresión, estos sean vulnerados.

A continuación, se presentan algunas de recomendaciones para la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

- Consultar a las personas adultas del entorno del niño o niña antes de publicar.
- No publicar textos o imágenes que puedan poner en riesgo su integridad, aunque se oculten los rostros, nombres y domicilios.
- Respetar la privacidad e intimidad.
- No discriminar en razón de color; sexo; origen geográfico o cultural; condición familiar, social, económica, física y/o mental; opiniones y credos.
- No usar calificativos que refuercen estereotipos, estigmatizaciones, generalizaciones, presunciones erróneas o presentaciones sensacionalistas.
- Evitar abordajes sensacionalistas y melodramáticos.

El principio de “interés superior de la niñez”. El interés particular de la niñez debe prevalecer siempre, por encima de la noticia, por encima de la voluntad del periodista de hacer una denuncia, por más relevante que le parezca.

LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA

El lenguaje es una de las formas más sutiles de promover la desigualdad entre las personas, pues es el reflejo del pensamiento y la cultura de una sociedad que históricamente ha colocado en situaciones de desventaja a algunas personas o grupos.

En razón a ello, diversas instituciones han trabajado en la implementación de varios mecanismos que permitan poner fin a las situaciones de desigualdad. Algunos de ellos son los diferentes documentos que se han elaborado en temas de lenguaje incluyente y no sexista.

Al lenguaje incluyente se le puede definir como “el conjunto de usos del lenguaje que permite la construcción de discursos orales, escritos y visuales que reconocen la igualdad entre mujeres y hombres; elimina los usos y las expresiones sexistas y discriminatorios del lenguaje, manifiesta la diversidad social; visibiliza y nombra de manera adecuada a los grupos y personas históricamente discriminados y contribuye a equilibrar desigualdades”.

Por lenguaje sexista se entiende: “todos aquellos usos del lenguaje que invisibiliza a las mujeres, las subordinan, las humillan y las estereotipan”.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones que fortalecen el lenguaje incluyente y no sexista en los procesos de comunicación:

Genérico Universal. No generalices en masculino para referirte a un grupo en el que existen mujeres y hombres, ya que cuando generalizas en masculino invisibilizas a las mujeres.

Profesión u Ocupación. Todos los cargos, profesiones y títulos se escriben en femenino cuando los desempeñan mujeres y en masculino cuando los desempeñan hombres.

Artículos y sustantivos. Puedes utilizar los artículos “los y las...” para visibilizar a hombres y mujeres.

Pronombres. Puedes utilizar “quien” o “quienes” cuando desconozcas el sexo de la o las personas.

Diagonales y Arrobas. No utilices arrobas “@” ni X para eliminar el género en la oración. Limita el uso de paréntesis y diagonales a la redacción de formularios.

Peyorativo. Por costumbre o desconocimiento podemos usar términos ofensivos para referirnos a las personas.

Uso de imágenes. Representa a todos los grupos de personas con dignidad y en situaciones innovadoras libres de estereotipos.



ALGUNAS RECOMENDACIONES

- Para identificar si está incurriendo o no en estereotipos de género, puedes invertir los roles o cambiar el género de la persona de la que se habla, es decir, cuando se hagan afirmaciones sobre una mujer, imaginar que se está hablando de un hombre para identificar si en efecto es un estereotipo de género el que lleva a hacer tal afirmación.
- Utiliza lenguaje incluyente en la redacción de tus notas, ya que esto puede convertirse en un agente de cambio que contribuya a una sociedad más igualitaria. En ese sentido, el lenguaje incluyente en los contenidos que se muestran en los medios de comunicación, ya sea a través de reportajes, columnas de opinión o promocionales, es una herramienta que permite lograr una cobertura igualitaria de los procesos electorales.

- Antes de publicar, cuestionate si tu contenido vulnera, obstaculiza, discrimina o incita a la violencia.
- Tratándose de la cobertura de candidatas o candidatos trans o no binarios, recuerda no usar el “deadname” o nombre anterior de la persona.
- Las entrevistas pueden abonar a una cobertura igualitaria o, por el contrario, generar desigualdad, por lo tanto, trata que siempre tus preguntas sean formuladas sin estereotipos de género.



BIBLIOGRAFÍA

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. (s.f.). *Medios de comunicación y Niñez en Perspectiva de Derechos*. Obtenido de IIN: http://www.iin.oea.org/pdf-iin/publicaciones/medios/guia_esp.pdf

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2011). *Escrito sin discriminación*. Obtenido de CONAPRED: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/EscritoSinD-WEB-Accss.pdf

Guerrero, M. A. (2020). *Democracia y medios en México: el papel del periodismo*. Obtenido de Cuadernos de la Divulgación de la Cultura Democrática: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CDCD-34.pdf>

IEM. (s.f.). Guía de consulta. *Uso de Lenguaje Incluyente No Discriminatorio y No Sexista*. Obtenido de Instituto Electoral de Michoacán: <https://iem.org.mx/iemweb/documentos/publicaciones/2020/Gu%C3%ADa%20de%20Uso%20de%20Lenguaje%20Incluyente.pdf>

INE. (s.f.). *Guía para medios de comunicación y partidos políticos: Hacia una cobertura de los procesos electorales libre de discriminación*. Obtenido de Instituto Nacional Electoral: <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/medios/>

INE. (s.f.). *Guía y recomendaciones sobre lenguaje incluyente en la comunicación institucional*. Obtenido de Instituto Nacional Electoral: <https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente/>

Instituto Estatal Electoral y de Participación ciudadana Sonora. (2020). *Cuadernillo de Medios de Comunicación*. Obtenido de IEE Sonora: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/11/crt-6so-2020-11-25-p10-a5.pdf>



Diputaciones y Ayuntamientos